

NUE 267-A-2015 (JC)

Herbert Oliver Lobos contra

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)

Sobreseimiento.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

El 4 de marzo de este año, la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)** remitió la resolución en la que consta que se entregó, a **Herbert Oliver Lobos** la información siguiente: “mantenimiento correctivo para flota vehicular liviana y pesada perteneciente a las regiones occidental y oriental”. Asimismo consta, escrito de autorización suscrita por el apelante para que retirara la documentación.

En la audiencia oral, se acordó dar como plazo el 2 de marzo de 2016 para que **ANDA** entregara la información solicitada, también se estableció que una vez presentado el informe por parte del ente obligado el caso se sobreseería.

En ese sentido, se advierte que el ente obligado entregó la información solicitada por el apelante y por tanto no existe objeto para continuar con el procedimiento. En consecuencia, con base al artículo 98 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) **Tener** por presentado por la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)** el escrito y la documentación que anexa.

b) **Sobreseer** el recurso de apelación interpuesto por **Herbert Oliver Lobos**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información de **ANDA**, de fecha 25 de noviembre de 2015.

